



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 010-2024-MDM

Morales, 05 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

VISTO:

El Informe N° 094-2023-OIYS-MDM, de fecha 30 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina de Informática y Sistemas, donde solicita la **CAPACITACIÓN DE SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO**; asimismo con Informe N° 001-2024- OIYS-MDM, de fecha 04 de enero del 2024, se solicita la proyección de Resolución de Alcaldía, donde se tome en vigencia el uso obligatorio de los **"SISTEMAS INFORMÁTICOS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y CONTROL DE VISITAS"**.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la Ley), concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015.

Que, de acuerdo al artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la Ley, prescribe que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, conforme se tiene el principio de Legalidad establecido en la Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece objetos y la finalidad en su ámbito de aplicación de las entidades que forman parte de la Administración Pública en los otros tres niveles de gobierno.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31170 Ley que dispone la Implementación de Mesas de Partes Digitales y Notificaciones Electrónicas, en su numeral 3.1, señala: Las entidades de la administración pública implementan, en un plazo no mayor de doce meses a partir de la promulgación de la presente ley, los servicios digitales de la mesa de partes digital y notificación electrónica, los mismos que deben respetar los principios, derechos y garantías del debido procedimiento, sin afectar el derecho a la defensa y a la igualdad de las partes, así como la prestación de los servicios públicos digitales señalados en el artículo 18° del Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Gobierno Digital y en su numeral 3.2, precisa: El servicio de mesa de partes digital se implementa dentro del alcance de la sede digital establecida en el artículo 20 del Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Gobierno Digital, para cumplir con la funcionalidad de recibir documentos electrónicos. La entidad puede optar por un enfoque progresivo de implementación de los medios tecnológicos a su disposición;



Que, mediante Informe N° 094-2023-OlyS-MDM, de fecha 30 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina de Informática y Sistemas, donde solicita la CAPACITACIÓN DE SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO;

Que, con Informe con Informe N° 001-2024-OlyS-MDM, de fecha 04 de enero del 2024, se solicita la proyección de la Resolución de Alcaldía, donde se en vigencia el uso de obligatorio de "LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y CONTROL DE VISITAS".

Que, estando en las consideraciones expuestas de conformidad al inciso 6) del artículo 20° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA IMPLEMENTACIÓN del "SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y EL SISTEMA DE CONTROL DE VISITAS" de la Municipalidad del Distrito de Morales, bajo el amparo de los alcances de la Ley N° 31170 Ley que Dispone la Implementación de Mesa de Partes Digitales y Notificaciones Electrónicas, en las Entidades del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, tomar vigencia el Uso Obligatorio de los Sistemas Informáticos, DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y EL SISTEMA DE CONTROL DE VISITAS.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Morales.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local, Oficina de Informática y Sistemas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE

MORALES